E

n las entidades sin ánimo de lucro suele haber donaciones sometidas a especiales reglas impuestas por el donante. Nuestra ley trata los casos de donaciones sometidas a plazo o condición (artículo 1460 del [Código Civil](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_civil_pr044.html)), con causa onerosa (artículo 1461), que imponen un gravamen pecuniario (artículo 1462), donaciones fideicomisarias (artículo 1467) y remuneratorias (artículo 1490). Tratando de simplificar, digamos que en algunos casos el donatario, es decir la ESAL, puede hacer un libre uso de lo donado. En otros casos tiene que destinar lo donado a fines especificados por el donante. En ciertas ocasiones el donante impone la conservación de lo donado, autorizando el libre uso de las rentas derivadas de lo recibido o imponiendo la atención de ciertos fines con los productos de lo donado. La contabilidad debe reflejar fielmente las condiciones de la donación. En algunos casos esta se deberá reconocer como un ingreso y en otros como un aporte al capital de la ESAL. Tanto los donantes como el público tienen interés en conocer el tratamiento que los donatarios hayan dado a lo donado. El obedecimiento a lo dispuesto por lo donantes y el uso eficiente de lo donado, propician nuevas donaciones.

Nos alegramos que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en su [*Documento de Orientación Técnica 14 Entidades sin Ánimo de Lucro*](http://www.ctcp.gov.co/includes/tng/pub/tNG_download4.php?document_id=102&KT_download1=8b246229b6b864ea8909edf0ba9e6ba7), haya hecho una breve referencia a la contabilidad por fondos, concebida para facilitar el reconocimiento y la presentación de múltiples capitales recibidos con diferentes instrucciones de uso y conservación. Según enseña el libro Wiley Not-for-Profit GAAP 2014: Interpretation and Application of Generally Accepted Accounting Principles, Part 3 Specific Not-for-Profit Accounting Topics, Chapter 7 Fund Accounting, “*Fund accounting developed as a means of recording resources, where the use of those resources was limited by law, donors, contracting or granting agencies, the organization's own governing board, or others. In order to keep their books and records in a way that gave recognition to these limitations for internal purposes, some not-for-profit organizations developed a series of separate funds for a variety of specific purposes. Each fund consists of a self-balancing set of asset, liability, and fund balance accounts. ―If funds are presented for external financial reporting purposes, the total of all assets and liabilities included in all funds and changes in net assets should be measured and reported on a not-for-profit organization's financial statements in conformity with GAAP requirements. That is, fund balances should be classified on a statement of financial position as unrestricted, temporarily restricted, or permanently restricted net assets based on the existence and type of donor-imposed restrictions. (These net asset classifications are described in detail in Chapter 8.) For external financial reporting purposes, a fund balance may have to be divided among more than one net asset class*. (…)”.

Ahora bien: pueden haber fondos creados por la propia ESAL con finalidades específicas, como dar cumplimiento a la legislación tributaria. Ojalá se difunda el conocimiento y uso de esta contabilidad.

*Hernando Bermúdez Gómez*